



SECRETARÍA GENERAL
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 23 de diciembre de 2024, acordó, por mayoría absoluta de los miembros de la corporación, la delegación de la potestad sancionadora para la instrucción, resolución y ejecución de los procedimientos por infracciones al Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y la Ordenanza Municipal en la Materia en la Diputación Provincial de Sevilla, a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal.

Una vez aceptada por unanimidad de su Consejo Rector en sesión celebrada el pasado día 25 de febrero de 2025, por el presente se procede a publicar el referido acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) para su general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el TRLHL y artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, supeditando a dicha publicación el inicio del ejercicio de las citadas competencias, en los términos previstos en el artículo 2.5 de la Ordenanza de la Diputación de Sevilla, reguladora de las relaciones interadministrativas consecuencia de la delegación de competencias o encomienda de funciones a la Diputación Provisional de Sevilla para su ejercicio por el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF):

"PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA DELEGACIÓN DE LA POTESTAD SANCIONADORA PARA LA INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS POR INFRACCIONES AL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL Y LA ORDENANZA MUNICIPAL EN LA MATERIA EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA Y FISCAL (Expte. 2024/OSE_01/000154) (SEC/Var. 32-24).

Se somete a consideración del Pleno la propuesta de acuerdo para la delegación de la potestad sancionadora para la instrucción, resolución y ejecución de los procedimientos por infracciones al Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y la Ordenanza Municipal en la Materia en la Diputación Provincial de Sevilla, a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal, dictaminada por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Administración General, del siguiente tenor literal:

"El Texto Refundido de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, atribuye en su artículo 7 a los municipios la competencia para la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

Por su parte, el artículo 2 del TRLHL establece que la hacienda de las entidades locales estará constituida, entre otros, por "el producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias". Y en su apartado segundo, dispone que "para la cobranza de los tributos y de las cantidades que como ingresos de derecho público, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, debe percibir la hacienda de las entidades locales de conformidad con lo previsto en el apartado anterior, dicha Hacienda ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes".

Visto el artículo 84 del Texto Refundido de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, conforme al cual "la sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta competencia de acuerdo con la normativa aplicable".

Visto asimismo el artículo 7 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, conforme al cual "1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén

Código Seguro de Verificación	IV7SW6ZCHE4D56USSNORCVBTEY	Fecha	07/03/2025 11:42:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SW6ZCHE4D56USSNORCVBTEY	Página	1/3





SECRETARÍA GENERAL
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta ley les atribuye.

Asimismo, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los restantes ingresos de Derecho público que les correspondan.

2. El acuerdo que adopte el Pleno de la corporación habrá de fijar el alcance y contenido de la referida delegación y se publicará, una vez aceptada por el órgano correspondiente de gobierno, referido siempre al Pleno, en el supuesto de Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas en los "Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma", para general conocimiento.

3. El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas, relativas a la gestión tributaria que establece esta ley y, supletoriamente, a las que prevé la Ley General Tributaria. Los actos de gestión que se realicen en el ejercicio de dicha delegación serán impugnables con arreglo al procedimiento que corresponda al ente gestor, y, en último término, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las facultades delegadas serán ejercidas por el órgano de la entidad delegada que proceda conforme a las normas internas de distribución de competencias propias de dicha entidad.

4. Las entidades que al amparo de lo previsto en este artículo hayan asumido por delegación de una entidad local todas o algunas de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de todos o algunos de los tributos o recursos de derecho público de dicha entidad local, podrán ejercer tales facultades delegadas en todo su ámbito territorial e incluso en el de otras entidades locales que no le hayan delegado tales facultades."

Visto que razones de eficacia y eficiencia hacen oportuno proceder a la delegación de la potestad sancionadora para la instrucción, resolución y ejecución de los procedimientos por infracciones al Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y a la Ordenanza municipal en la materia, en la Diputación Provincial de Sevilla, a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal, lo que redundará en un mejor funcionamiento de los Servicios de Policía Local y de Tesorería.

Vista la Ordenanza reguladora de las relaciones interadministrativas consecuencia de la delegación de competencias o encomienda de funciones a la Diputación Provincial de Sevilla para su ejercicio por el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF), de la Excm. Diputación de Sevilla (BOP núm. 46, de fecha 25/02/2021)

Vista la Ordenanza municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial de Sanlúcar la Mayor (BOP nº 21, de fecha 27/01/2009).

Vistos los informes emitidos por el Jefe de la Policía Local con fecha 02/12/2024 y 04/12/2024.

Visto el informe de Tesorería de fecha 13/12/2024, de Intervención, de fecha 16/12/2024, y de Secretaría, de fecha 16/12/2024.

Visto cuanto antecede, en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 22.2.f) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2.h) de dicha norma, por la presente se propone al Pleno la adopción de **ACUERDO** en los siguientes términos:

PRIMERO.- Aprobar la delegación en la Diputación Provincial de Sevilla, a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal, de las siguientes facultades:

h) La potestad sancionadora para la instrucción, resolución y ejecución de los procedimientos por infracciones al Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y la Ordenanza municipal en esta materia, publicada en B.O.P. nº 21, de fecha 27/01/2009.

SEGUNDO.- Las relaciones interadministrativas derivadas del ejercicio por el O.P.A.E.F. de las competencias delegadas se regularán por la Ordenanza de la Diputación de Sevilla reguladora de las relaciones interadministrativas consecuencia de la delegación de competencias o encomienda de funciones a la Diputación

Código Seguro de Verificación	IV7SW6ZCHE4D56USSNORCVBTEY	Fecha	07/03/2025 11:42:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SW6ZCHE4D56USSNORCVBTEY	Página	2/3





SECRETARÍA GENERAL
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

provincial de Sevilla. para su ejercicio por el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) por las Ordenanzas fiscales de la Excm. Diputación de Sevilla y por la Ordenanza fiscal de la Tasa por la gestión y recaudación de las multas de tráfico de los ayuntamientos. Serán aplicables, asimismo, en lo que proceda, la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de la Diputación de Sevilla, el O.P.A.E.F. y la Casa de la Provincia y la Ordenanza de procedimiento para la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley de Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial impuestas por los Ayuntamientos, así como las normas reguladoras de las diferentes figuras y procedimientos delegados.

TERCERO.- Designar como representantes en la Comisión de seguimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.2 de la citada Ordenanza, al Concejal/a delegado/a de Hacienda y al Jefe/a de la Policía Local.

CUARTO.- Dar traslado al O.P.A.E.F. del presente acuerdo, para la aceptación de la delegación por su Consejo Rector.

QUINTO.- Una vez aceptada la delegación, publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para general conocimiento."

SEXTO.- Autorizar al Alcalde a la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo, incluyendo la adhesión al sistema de movilidad para el alta de denuncias de tráfico de la Diputación de Sevilla. 2"

En Sanlúcar la Mayor,
El Alcalde,

Fdo. Raúl Castilla Gutiérrez.

[Fecha y firma electrónicas]

Código Seguro de Verificación	IV7SW6ZCHE4D56USSNORCVBTEY	Fecha	07/03/2025 11:42:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SW6ZCHE4D56USSNORCVBTEY	Página	3/3

